



RESOLUCION No. CSJMER19-209
22 de agosto de 2019

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para adicionar un contrato”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo Cuarto del Acuerdo 163 de 1996 en concordancia con el Acuerdo PSAA05-3072 de 2005 y el artículo 3° del Acuerdo 10561 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio DESAJVIO19-2588 del 21 de agosto de 2019, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, solicita autorización para realizar una adición en tiempo y valor al Contrato 067 de 2018, cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, la prestación del Servicio de Aseo con maquinaria, incluyendo elementos e insumos necesarios para la realización de esta labor con destino a los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de Condiciones Definitivo y en la oferta presentada por este, radicada con el número EXTDESAJVI18-8812 del veintiséis (26) de octubre de 2018, por valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$211.323.586), incluido impuestos, con el fin de garantizar la prestación del servicio, por el periodo comprendido entre el primero (01) de septiembre y el treinta y uno (31) de octubre de 2019.

La adición se fundamenta financieramente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal, como aparecen relacionados en la siguiente tabla:

UNIDADES EJECUTORAS	VIGENCIA AÑO 2019	
	No. CDP	VALOR
27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura	9019	\$ 9.705.736
27-01-08-015 Tribunales y Juzgados	16019	\$ 201.617.850
	TOTAL	\$ 211.323.586

La cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional.

En virtud de lo anterior, este Consejo Seccional, considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso de adición contractual 067 de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, realice una adición en tiempo y valor al Contrato 067 de 2018, cuyo objeto es contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio – Meta, la prestación del Servicio de Aseo con maquinaria, incluyendo elementos e insumos necesarios para la realización de esta labor con destino a los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de Condiciones Definitivo y en la oferta presentada por este, radicada con el número EXTDESAJVI18-8812 del veintiséis (26) de octubre de 2018, por valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$211.323.586), incluido impuestos, con el fin de garantizar la prestación del servicio, por el periodo comprendido entre el primero (01) de septiembre y el treinta y uno (31) de octubre de 2019.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax: (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



ARTÍCULO 2°: Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Número 163 de 1996.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Numeral 163 de 1996.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los veintidós (22) días del mes agosto de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-1173 / AGOSTO 21 DE 2019